



Resolución Jefatural

N° 000168-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 de Julio de 2022

VISTOS: el Memorando N° 004739-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 003941-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, y el Informe N° 000538-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, Carta N° 042-GAMBOA.CARAPONGO de la CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C., la Carta N° 108-2022/CSBRASCO del CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO, y el Informe N° 002962-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 22-2019-MINEDU/UE 108, para la Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: *“Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima”*; posteriormente, con fecha 20 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el **CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO**, en adelante el Supervisor, por S/ 540,504.70 (Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Cuatro con 70/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la Entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 03-2021-MINEDU/UE 108, luego que la Licitación Pública N° 24-2019-MINEDU/UE 108-1 convocada el 30 de diciembre de 2019 fuera declarada desierta, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con código único de inversión N° 2325679; posteriormente, con fecha 08 de junio de 2021, suscribió el Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa **CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA S.A.C.**, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 8'548,732.71 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Dos con 71/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, mediante Oficio N° 001526-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó al Supervisor, que con fecha 25 de junio de 2021 se dio inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Oficio N° 001527-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de julio de 2021, la Entidad comunicó al Contratista de la Obra que con fecha 25 de junio de 2021 se dio inicio del plazo de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de febrero de 2022, la Entidad resolvió aprobar la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HIWVWIK**





Resolución Jefatural

Prestación Adicional de Obra N° 01 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 17,411.56 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Once con 56/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 4,697.70 (Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Siete con 70/100 Soles), con una incidencia total acumulada de 0.15% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000052-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 2,869.81 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 81/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y el Deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/ 1,423.69 (Mil Cuatrocientos Veintitrés con 69/100 Soles), con una incidencia total acumulada de 0.16% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000070-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de marzo de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 84,227.89 (Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Veintisiete con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada de 1.15% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 381 del Cuaderno de Obra, de fecha 11 de marzo de 2022, el Supervisor señaló que *“En vista que se aceptó la propuesta de la ubicación de jardines en la zona de estacionamientos de la consulta N° 04 y de ya no tener la necesidad de ejecutar la partida 01.02.01.08 Reubicación de Poste Existente se exige a la contratista elaborar la correspondiente REDUCCIÓN DE PARTIDA, también en la consulta N° 07 se dejara de colocar los dinteles de superboard encima de las mamparas al haber sido aceptado la propuesta de acuerdo a la consulta respectiva, por lo cual se exige al contratista implementar esta reducción ya que serán trabajos que se dejaran de realizar y que se reducirán del contrato firmado por la contratista y la entidad, los cuales ya no se valorizaran”*;

Que, con Carta N° 042-GAMBOA.CARAPONGO, recibido por el Supervisor el 25 de marzo de 2022, el Contratista remitió el expediente de reducción de obra N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la partida 03.01.06 DINTEL DE SUPERBOARD DE 8MM en el bloque 3, por el monto de S/ 883.40 (Ochocientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada de -0.0103% respecto del monto original contractual, encontrándose debajo del 25% del monto del contrato original, cuyo plazo de ejecución es de cero días;

Que, mediante Carta N° 108-2022/CSBRASCO, recibido por la Entidad el 31 de marzo de 2022, el Supervisor remitió el Informe N° 029-2022/JTM/JSO/C.BRASCO, respecto a la reducción N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, a través del cual emite su pronunciamiento conforme a la reducción de obra al ser partidas no ejecutadas debido a la reubicación de bancas de concreto y mamparas autorizadas por la Entidad en la absolución de la consulta N° 07, señalando que la reducción de obra N° 02 es por el monto de S/ 883.40 (Ochocientos Ochenta y Tres con 40/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada de -0.0103% respecto del monto original contractual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000104-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 09 de mayo de 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HIWVWIK**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000105-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de mayo de 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000106-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de mayo de 2022, la Entidad declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED por veintiún (21) días calendario, prorrogándose la fecha de término del plazo contractual hasta el 11 de abril de 2022. Asimismo, se aprobó de oficio la ampliación de plazo N° 01 por veintiún (21) días calendario del Contrato N° 200-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el plazo contractual del servicio de supervisión hasta el 11 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario correspondientes al plazo para la recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000113-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de mayo de 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000138-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 20 de junio de 2022, la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 del Contrato N° 175-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED;

Que, mediante Informe N° 000538-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de julio de 2022, el Coordinador de Obra concluyó que resulta procedente aprobar la reducción de obra N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la reducción de la partida 03.01.06 DINTEL DE SUPERBOARD DE 8MM en el bloque 3, al ser partidas no ejecutadas debido a la reubicación de bancas de concreto y mamparas autorizadas por la Entidad en la absolución de la consulta N° 07, y que la reducción de la misma no impide el cumplimiento de las metas del proyecto, por el monto de S/ 842.49 (Ochocientos Cuarenta y Dos con 49/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada de 0.013% respecto del monto original contractual;

Que, mediante Informe N° 003941-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 11 de julio de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras remitió al Director de la UGEO, el Informe N° 000538-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO manifestando su conformidad con el mismo y recomendando su traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y fines que correspondan;

Que, mediante Memorando N° 004739-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 11 de julio de 2022, el Director de la UGEO manifestó su conformidad con el Informe N° 003941-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000538-2022-PAM-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, solicitando la atención correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000167-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de julio de 2022, la Entidad resolvió aprobar la Reducción de Prestación N° 01 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto el monto de S/ 231.31 (Doscientos Treinta y Uno con 31/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia del 0.0027 % respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 002962-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 21 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HIWVWIK**





Resolución Jefatural

por el Coordinador de Obra de la UGEO, concluyó, desde el punto de vista legal, que corresponde aprobar la Reducción de obra N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, por la suma de S/ 842.49 (Ochocientos Cuarenta y Dos con 49/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia acumulada de 0.013% del monto total del contrato original, el cual es menor al 25% del monto del contrato original, cumple con lo dispuesto en el artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, estableció lo siguiente: *“34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”*;

Que, en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, estableció lo siguiente: *“157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la UGEO;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la UGEO del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HIWVWIK**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificada mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 00004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 00028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Reducción de Obra N° 02 del Contrato N° 175-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 24-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: *“Instalación del servicio de Educación Básica Especial del Cebe en la urbanización San Antonio de Carapongo, distrito de Lurigancho – Chosica, provincia y departamento de Lima”*, con código único de inversión N° 2325679; a cargo de la empresa CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por el monto de S/ 842.49 (Ochocientos Cuarenta y Dos con 49/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia acumulada de 0.013% respecto del monto original contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista, CONSTRUCTORA G.N. GAMBOA & CIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y el Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR BRASCO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **HIWVWIK**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960